

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 6, numeral 1, fracción I y los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas de los programas sociales**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La política social nació como uno de los ejes rectores del Estado para combatir y disminuir las desigualdades que se derivan en pobreza de millones de familias que viven en nuestro país. Por ello hubo la necesidad de implementar esquemas sociales a través de programas que se otorgan de acuerdo con las necesidades o particularidades de cada persona o región. Asimismo, potenciar el desarrollo social a través de dichos programas sociales como herramienta de evaluación del comportamiento de la sociedad y en su caso de los beneficios que se conformen en el transcurso del tiempo.

Ante el panorama actual nos obliga a establecer mejores mecanismos de transparencia y

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

rendición de cuentas para la entrega de programas sociales en los tres órdenes de Gobierno, Con ello adoptar mecanismos innovadores y haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información para diseñar esquemas de seguimiento y trazabilidad adecuados, que no sólo aseguren una mejor ejecución de los recursos públicos sino un mayor alcance de las políticas sociales, así como su estudio para conocer el impacto o beneficio real.

Resulta fundamental señalar que durante los últimos años los programas sociales se han destacado comúnmente por la opacidad sobre todo los que se refieran al campo, rural y en materia de desarrollo social. Dicha discrecionalidad y opacidad impacta directamente a las finanzas públicas donde se presenta una mayor discrecionalidad y opacidad. En cada cuenta pública del ejercicio fiscal que se trate por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se observaron la duplicidad de beneficiarios, beneficiarios inexistentes o ilocalizables, la entrega asistencial a la población objetivo sin cumplir con los requisitos que establecen las reglas de operación, la simulación de entrega de apoyos, la entrega a personas fallecidas, entre otros.

En este sentido, es necesario destacar que la actual legislación en materia de transparencia permite que los entes públicos digitalicen información a criterio propio, lo que ha ocasionado una base de datos incompresible y poco actualizada, es decir en algunas instituciones ponen a disposición archivos de miles de beneficiarios, pero carecen de información fundamental o desagregada de los mismos. Además de lo anterior, los programas sociales han servido para condicionar su entrega en época electoral, coaccionar el voto de las personas o en esta época de pandemia ocasionada por COVID-19 condicionan la aplicación de la vacuna y la pérdida de algún beneficio por el voto.

En el año 2020, la Gestión Social y de Cooperación (GESOC) reveló que el 67% del presupuesto federal de los programas sociales se destinó a programas con mayor índice opacidad poco rendimiento o que están considerados de no resolver la problemática social por el cual se dio su origen. Es decir 99 de los 116 programas del Gobierno Federal tienen bajo desempeño o atiende la política social en beneficio de la población objetivo

como es Sembrando Vida, Programa de Microcrédito o las Becas Benito Juárez¹.

De lo anterior, es apremiante señalar que en el año 2021 el Índice de Desempeño de los Programas Federales (INDEP) realizado por GESOC destacó que de 96 programas sociales solo 15 tienen un desempeño óptimo y el resto no resolvieron su objeto de creación, nuevamente Sembrando Vida y el programa de Reforestación. Para este mismo Ejercicio Fiscal 2021 y en medio de una crisis sin precedentes de violencia hacia las mujeres el Gobierno Federal bajo el argumento de “austeridad” eliminar 1,400 millones de pesos a 11 programas al anexo 13 y otros del anexo 18 para la atención de niños, niñas y adolescentes del Presupuesto de Egresos de la Federación², destacando los siguientes:

- El Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena tenía más de 4 mil proyectos en beneficio de las mujeres en este sector.
- Programa de Empleo Temporal que beneficiaba a 1 millón 646 mil 188 mujeres.
- Programa para la inclusión y la equidad educativa, que fomenta el aprendizaje entre grupos vulnerables.
- Fomento a la Economía Social.
- Coinversión Social para la Reconstrucción del Tejido Social.
- Para los de atención y protección de niños, niñas y adolescentes.
- Recortes presupuestarios a los programas en materia de igualdad de género.

II. La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que **en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos**. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de **alimentación**, salud, **educación** y **sano esparcimiento** para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el

¹ 99 de 116 programas sociales del Gobierno Federal tienen bajo desempeño u opacidad: GESOC, Animal Político, 3 de noviembre de 2020, recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2020/11/99-programas-sociales-gobierno-federal-bajo-desempeno-opacidad-gesoc/>

² 4T se dice feminista pero recorta 11 programas sociales para mujeres, Periodico El Universal” 8 de marzo de 2021, recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/4t-se-dice-feminista-pero-quita-11-programas-para-mujeres>

diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...] El **Estado otorgará facilidades a los particulares** para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Asimismo, el 24 de marzo de 2020 el Senado de la República aprobó elevar a rango constitucional los programas sociales en el artículo 4º con el objeto de garantizar la entrega de apoyos o subsidios que garanticen el acceso a la salud, educación, seguridad social, discapacidad, pensión para adultos mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, grupos vulnerables, afromexicanos, bajo el concepto **“De un Estado de Bienestar en condiciones de equidad”**³. El dictamen presentado dicha reforma fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020.

Además de lo anterior, el Estado mexicano está obligado a cumplir con los preceptos de desarrollo social en sus diferentes formas y así lo establece la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6 lo siguiente:

“Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

El uso indebido de los programas sociales, la falta de transparencia y la ausencia coordinación interinstitucional ha distorsionado los alcances y objetivos de una verdadera política de inclusión social. Asimismo, debemos señalar que en el rubro de políticas públicas sociales es donde se ubica un mayor rezago en materia de transparencia y rendición de cuentas. Hasta la fecha se desconoce en su totalidad cuántos programas sociales tienen los estados o municipios, por ende, se omiten las actualizaciones del

³ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Diputados del artículo 4 de la CPEUM en materia de bienestar, Cámara de Senadores, 24 de marzo de 2020, Recuperado de: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-03-24-1/assets/documentos/Dict_CPC_Bienestar.pdf

padrón de beneficiarios y los datos de aplicación de los subsidios o, pero aún son eliminados sin ninguna justificación como es el caso de programas enfocados en beneficio de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Tal es el caso de la eliminación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo que repercute e impacta directamente a madres de familia que tienen que trabajar y dar sustento a sus familias y que dicho programa coadyuva a la alimentación y educación de 3.6 millones de niños y niñas de personas en situación de vulnerabilidad.

El pasado mes de septiembre la Organización México Evalúa en un estudio que realizó de los programas sociales señaló que 74 de los programas subsidiados y considerados en el PEF 2022, tan solo en 10 de ellos se centran el 83% del presupuesto, sin embargo, el artículo 84 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que debe de establecerse el destino geográfico a fin de que lleguen a las personas de las localidades marginadas o como objeto de la creación de programas sociales.

“Artículo 84.- Toda erogación incluida en el proyecto de Presupuesto de Egresos para proyectos de inversión deberá tener un destino geográfico específico que se señalará en los tomos respectivos.

Todos los programas y proyectos en los que sea susceptible identificar geográficamente a los beneficiarios deberán señalar la distribución de los recursos asignados entre entidades federativas en adición a las participaciones y aportaciones federales.

En el caso de las entidades de control presupuestario indirecto, éstas también deberán indicar la regionalización de los recursos susceptibles a ser identificados geográficamente.

El Ejecutivo Federal deberá señalar en el proyecto de Presupuesto de Egresos la distribución de los programas sociales, estimando el monto de recursos federales por entidad federativa.”

Dichos programas que abarcan el 83% del Presupuesto de Egresos son la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Sembrando Vida, Jóvenes Construyendo el Futuro que han sido observados por la Auditoría Superior de la Federación en cada Cuenta Pública enviada a esta Cámara de Diputados donde se destacan por ser opacos, se entregan a personas que no cumplen con las reglas de operación para el otorgamiento del beneficio y de no existir un estudio de información estadística de viabilidad o que se estén cumpliendo los objetivos⁴.

*“Por otra parte, de los 15 programas que tienen una **mayor asignación de recursos sin clasificación geográfica** y/o en CDMX, nueve corresponden a programas prioritarios, y tienen pendiente la clasificación geográfica de la totalidad de su presupuesto: 1. “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, 2. “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”, 3. “Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”, 4. “Sembrando Vida”, 5. “Jóvenes Construyendo el Futuro”, 6. “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, 7. “Producción para el Bienestar”, 8. “La Escuela es Nuestra” y 9. “Precios de Garantía”. Los nueve programas suman una bolsa de 413.7 mmdp, y representan 53% del presupuesto total de los programas de subsidios.”⁵”*

Por ello, la presente propuesta de iniciativa tiene como objeto principalmente que ningún programa que atienda políticas públicas dirigidos hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes debe de existir una razón técnica de su eliminación o desaparición a fin de evitar que se transgredan los derechos contenidos en la propia Constitución y de manera general hacia los demás que deban de publicarse trimestralmente la información necesaria quienes reciben los apoyos y no como actualmente se encuentra como periódicamente lo que ocasiona poca transparencia y opacidad de los programas sociales, así como lo siguiente:

⁴ Programas de subsidios en el PEF 2022: la persistente opacidad, México Evalúa, 18 de septiembre de 2021, recueprado de: https://www.mexicoevalua.org/programas-de-subsidios-en-el-pef-2022-la-persistente-opacidad/#_ftn1

⁵ Ídem

- Homogeneizar y ampliar las características del padrón de beneficiarios para los tres órdenes de gobierno o quienes ejerzan recursos públicos a través de los programas sociales, ya sean apoyos económicos o en especie, y con ello reducir la discrecionalidad.
- Establecer la obligación de realizar una actualización y depuración del catálogo del padrón de beneficiarios cada seis meses, debiéndose publicar en los sitios de internet de los sujetos obligados en materia de programas sociales, así como en la Plataforma de transparencia.
- A fin de evitar la discrecionalidad y opacidad para la asignación de recursos en la selección de beneficiarios se plantea la obligación de publicar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), a fin de identificar los criterios de elegibilidad, con ello evitar el otorgamiento de subsidios a personas que no cumplen con el perfil, asimismo para evitar la duplicidad en el otorgamiento de subsidios por medio de los programas sociales, como actualmente lo realizan algunas entidades federativas.
- Establecer un mecanismo de protección para la eliminación de programas sociales o subsidios donde existan un sustento técnico, operativo y financiero de los programas dirigidos hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Con ello se privilegian los derechos constitucionales y legales de este sector tan importante de la sociedad.
- En materia de rendición de cuentas y evaluación, se propone un esquema de control presupuestario y de fiscalización, para difundir anualmente los indicadores de quejas y denuncias por parte de las y los beneficiarios, en aras de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas y con ello evitar la corrupción o desvío de recursos.
- Debe de evaluarse el impacto social hacia los beneficiados a corto, mediano y largo

plazo a fin de contar con información necesaria para modificar sus reglas de operación con un diagnóstico confiable en aras de fortalecer el desarrollo del país y sobre todo a la población más vulnerable.

Los siguientes cuadros comparativos muestran los cambios que propone la presente iniciativa:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 70. [...] I. a XIV. [...] XV. [...] a) a c) [...] d) Diseño, objetivos y alcances; e) a j) [...] k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) a m) [...] n) Articulación con otros programas sociales; o) a p) [...] q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso,</p>	<p>Artículo 70. [...] I. a XIV. [...] XV. [...] a) a c) [...] d) Diseño, objetivos y alcances a corto, mediano y a largo plazo; e) a j) [...] k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación de impacto y beneficio geográfico, y seguimiento de recomendaciones; l) a m) [...] n) Articulación o duplicidad con otros programas sociales en los tres órdenes de gobierno; o) a p) [...] q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos:</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

1. Dependencia u organismo ejecutor del programa;

2. Nombre del responsable de la Unidad Administrativa;

3. De las personas físicas: nombre completo, edad, sexo, entidad federativa, municipio o alcaldía, el monto del recurso, beneficio o apoyo recibido, así como el periodo o vigencia del programa o subprograma otorgado al beneficiario, y los criterios que se empelaron para la adscripción o selección del beneficiario;

4. De las personas morales: razón o denominación social, RFC, domicilio fiscal y la evidencia fotográfica de este que se haya otorgado a la dependencia o institución, número de escritura notarial y el nombre de su apoderado o representante legal, , el monto del recurso, beneficio o apoyo recibido del programa o subprograma otorgado a la persona moral;

	<p>5. Ramo administrativo y clave del programa o subprograma;</p> <p>6. Tipo de subsidio del recurso, beneficio o apoyo recibido y la unidad territorial que lo ejerce, y;</p> <p>7. Concepto de los programas sociales presupuestados en la modalidad de S (reglas de operación) U (otros programas de subsidios) E (Prestación de Servicios Públicos) B (Provisión de Bienes Públicos), así como si se trata de un apoyo directo o indirecto o en su caso como lo establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>La publicación de la información de los fondos de aportaciones federales y ramos generales de los programas sociales a que se refiere el artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Social se sujetará a lo establecido en el presente Artículo.</p> <p>En caso de cancelación o suspensión del apoyo para algún beneficiario se deberá informar la causa o el motivo que lo generó con información operativa, técnica y financiera. En los casos de fallecimiento del beneficiario se deberá informar la fecha del deceso y la fecha del</p>
--	---

	<p>último recurso o beneficio recibido. El Padrón de beneficiarios deberá ser actualizado cada seis meses.</p> <p>La inobservancia u omisión por parte de los entes públicos y servidores públicos será sancionada conforme a lo establecido en el capítulo VII de la presente Ley y a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
--	--

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:</p> <p>a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o</p>	<p>Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:</p> <p>a) El listado de apoyos o subsidios otorgados en materia de agricultura,</p>

<p>alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;</p> <p>b) a e) [...]</p> <p>X. [...]</p> <p>XI. En materia del sector educación y cultura:</p> <p>a) y b) [...]</p> <p>c) El padrón de beneficiarios de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado, y;</p> <p>d) [...]</p>	<p>ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, la periodicidad del beneficio o apoyo otorgado, la vigencia del programa o subsidio, el nombre del responsable de la Unidad Administrativa o Territorial que lo ejerce, el número de beneficiarios distinguidos por género;</p> <p>b) a e) [...]</p> <p>X. [...]</p> <p>XI. En materia del sector educación y cultura:</p> <p>a) y b) [...]</p> <p>c) El padrón o catálogo de beneficiarios de las becas o subsidios otorgados, así como los procedimientos, criterios y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo del apoyo, beneficio o subsidio, municipio, alcaldía o población, la Unidad Administrativa responsable, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, vigencia del programa o subsidio, así como el monto otorgado, y;</p> <p>d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre y el representante legal, la</p>
--	--

<p>Sin correlativo</p> <p>XII. En materia de salud:</p> <p>a) y b) [...]</p> <p>XIV. En materia de desarrollo agrario, territorial y urbano:</p> <p>a) [...]</p>	<p>entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso, así como el monto y la vigencia de los subsidios otorgados.</p> <p>e) En caso de cancelación o suspensión del apoyo para algún beneficiario se deberá informar la causa o el motivo que lo generó con información operativa, técnica y financiera.</p> <p>XII. En materia de salud:</p> <p>a) y b) [...]</p> <p>XIV. En materia de desarrollo agrario, territorial y urbano:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) El listado de los apoyos o subsidios en materia de desarrollo agrario, territorial y urbano que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, la periodicidad del beneficio o apoyo otorgado, vigencia del programa o subsidio, nombre del responsable la Unidad Administrativa o Territorial que lo ejerce, el número de beneficiarios distinguidos por género, además dicha información o datos deberán ser congruentes, accesibles,</p>
---	---

<p>XV. [...]</p>	<p>actualizados y comprensibles y a disposición de toda la ciudadanía;</p> <p>XV. [...]</p>
------------------	--

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p>	
<p>Texto Vigente</p>	<p>Texto Propuesto</p>
<p>Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:</p> <p>I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;</p> <p>II. [...]</p> <p>En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre</p>	<p>Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, rendición de cuentas, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:</p> <p>I. Identificar y establecer con precisión los criterios de selección y adscripción de la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;</p> <p>II. [...]</p> <p>En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin</p>

<p>regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;</p> <p>III. a IV. [...]</p> <p>V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;</p>	<p>demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;</p> <p>Las dependencias deberán publicar anualmente un informe de los resultados sobre el ejercicio del gasto público y de desempeño, en sus respectivos portales electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>III. a IV. [...]</p> <p>V. Incorporar mecanismos trimestrales de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;</p> <p>Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y en versiones de fácil compresión, toda la información relacionada con la apertura y cierre de ventanillas, así como los medios para presentar quejas o denuncias.</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Asegurar la coordinación de acciones interinstitucionales a nivel federal, estatal y municipal entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos</p>
---	--

<p>VIII. a X. [...] [...]</p>	<p>administrativos;</p> <p>VIII. a X. [...] [...]</p> <p>Previa cancelación o suspensión del apoyo o subsidio para algún beneficiario o beneficiaria en programas enfocados hacia mujeres, niño, niñas y adolescentes se deberá informar la causa o el motivo que lo generó con información operativa, técnica y financiera, cuando menos sesenta días antes de realizarlo el ejecutor del gasto. Debiéndose observar las consideraciones y evaluaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como a las que se refiere al análisis del proceso presupuestario de cada ejercicio fiscal de la política social.</p>
-----------------------------------	--

Por tal razón, las y los legisladores que integramos la Bancada Naranja presenta la siguiente iniciativa con el objeto de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de los programas sociales en todas sus materias, asimismo que debe de prevalecer un estudio y vialidad en cuanto se pretenda eliminar o modificar un programa dirigido hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DECRETO

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el inciso d), inciso k), inciso n, inciso q) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 70. [...]

I. a XIV. [...]

XV. [...]

a) a c) [...]

d) Diseño, objetivos y alcances **a corto, mediano y a largo plazo;**

e) a j) [...]

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación **de impacto y beneficio geográfico,** y seguimiento de recomendaciones;

l) a m) [...]

n) Articulación **o duplicidad** con otros programas sociales **en los tres órdenes de gobierno;**

o) a p) [...]

q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos:

1. Dependencia u organismo ejecutor del programa;

2. Nombre del responsable de la Unidad Administrativa;

3. De las personas físicas: nombre completo, edad, sexo, entidad federativa, municipio o alcaldía, el monto del recurso, beneficio o apoyo recibido, así como el periodo o vigencia del programa o subprograma otorgado al beneficiario, y los criterios que se empelaron para la adscripción o selección del beneficiario;

4. De las personas morales: razón o denominación social, RFC, domicilio fiscal y la evidencia fotográfica de este que se haya otorgado a la dependencia o institución, número de escritura notarial y el nombre de su apoderado o representante legal, el monto del recurso, beneficio o apoyo recibido del programa o subprograma otorgado a la persona moral;

5. Ramo administrativo y clave del programa o subprograma;

6. Tipo de subsidio del recurso, beneficio o apoyo recibido y la unidad territorial que lo ejerce, y;

7. Concepto de los programas sociales presupuestados en la modalidad de S (reglas de operación) U (otros programas de subsidios) E (Prestación de Servicios Públicos) B (Provisión de Bienes Públicos), así como si se trata de un apoyo directo o indirecto o en su caso como lo establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La publicación de la información de los fondos de aportaciones federales y ramos generales de los programas sociales a que se refiere el artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Social se sujetará a lo establecido en el presente Artículo.

En caso de cancelación o suspensión del apoyo para algún beneficiario se deberá informar la causa o el motivo que lo generó con información operativa, técnica y financiera. En los casos de fallecimiento del beneficiario se deberá informar la fecha del deceso y la fecha del último recurso o beneficio recibido. El Padrón de beneficiarios deberá ser actualizado cada seis meses.

La inobservancia u omisión por parte de los entes públicos y servidores públicos será sancionada conforme a lo establecido en el capítulo VII de la presente Ley y a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el inciso a) de la fracción IX, el inciso c) y d) de la fracción XI y, se **adiciona** un inciso e) a la fracción XI y un inciso b) de la fracción XIV; todos del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. a VIII. [...]

IX. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:

a) El listado de apoyos o **subsidios** otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, **la periodicidad del beneficio o apoyo otorgado, la vigencia del programa o subsidio, el nombre del responsable de la Unidad Administrativa o Territorial que lo ejerce**, el número de beneficiarios distinguidos por género;

b) a e) [...]

X. [...]

XI. En materia del sector educación y cultura:

a) y b) [...]

c) El padrón o **catálogo** de beneficiarios de las becas o **subsidiros otorgados**, así como los procedimientos, **criterios** y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo **del apoyo, beneficio o subsidio, municipio, alcaldía o población, la Unidad Administrativa responsable**, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, vigencia **del programa o subsidio**, así como el monto otorgado, y;

d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre **y el representante legal**, la entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso, **así como el monto y la vigencia de los subsidios otorgados.**

e) **En caso de cancelación o suspensión del apoyo para algún beneficiario se deberá informar la causa o el motivo que lo generó con información operativa, técnica y financiera.**

XII. En materia de salud:

a) y b) [...]

XIV. En materia de desarrollo agrario, territorial y urbano:

a) [...]

b) El listado de los apoyos o subsidios en materia de desarrollo agrario, territorial y

urbano que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, la periodicidad del beneficio o apoyo otorgado, vigencia del programa o subsidio, nombre del responsable la Unidad Administrativa o Territorial que lo ejerce, el número de beneficiarios distinguidos por género, además, dicha información o datos deberán ser congruentes, accesibles, actualizados y comprensibles y a disposición de toda la ciudadanía;

XV. [...]

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el primer párrafo, la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II y la fracción VII y, **se adiciona** un tercer párrafo en la fracción II y un segundo párrafo de la fracción V y un último párrafo a la fracción X, todos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 75.- Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, **rendición de cuentas**, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I. Identificar **y establecer con** precisión **los criterios de selección y adscripción** de la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;

II. [...]

En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Las dependencias deberán publicar anualmente un informe de los resultados sobre el

ejercicio del gasto público y de desempeño, en sus respectivos portales electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

III. a IV. [...]

V. Incorporar mecanismos **trimestrales** de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y en versiones de fácil comprensión, toda la información relacionada con la apertura y cierre de ventanillas, así como los medios para presentar quejas o denuncias.

VI. [...]

VII. Asegurar la coordinación de acciones **interinstitucionales a nivel federal, estatal y municipal** entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII. a X. [...]

[...]

Previa cancelación o suspensión del apoyo o subsidio para algún beneficiario o beneficiaria en programas enfocados hacia mujeres, niño, niñas y adolescentes se deberá informar la causa o el motivo que lo generó con información operativa, técnica y financiera, cuando menos sesenta días antes de realizarlo el ejecutor del gasto.

TRANSITORIOS



Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

**Diputado Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados**

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de marzo de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>